



Propietarios de volquetas contarán con exención de IVA para renovar sus vehículos

- Inicio
 - *Exención de IVA aplicará para los propietarios que tengan hasta dos (2) vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas.*
 - *El procedimiento se podrá realizar una vez se expida el Decreto de exención del impuesto sobre las ventas -IVA en la reposición de vehículos de transporte público de pasajeros o de transporte público o particular de carga – IVA CREI.*
 - *Con esta medida se podrán beneficiar aproximadamente hasta el 96% de los 49.000 vehículos de esta modalidad*

Bogotá, 18 de noviembre de 2019 (@MintransporteCo). El Ministerio de Transporte anunció que los propietarios de vehículos de clase volqueta podrán acceder a la exención de IVA para renovar sus equipos.

Esta exención de IVA aplicará para los propietarios que tengan hasta dos (2) vehículos de carga con peso bruto vehicular (PBV) superior a 10.5 toneladas y se podrá realizar una vez se expida el Decreto de exención del impuesto sobre las ventas -IVA en la reposición de vehículos de transporte público o particular de carga – IVA CREICARGA. Con esta

medida se podrán beneficiar aproximadamente hasta el 96% de los 49.000 vehículos de esta modalidad.

El Viceministro de Transporte, Juan Camilo Ostos, afirmó que “el IVA CREI es una gran oportunidad para que los propietarios puedan modernizar su unidad productiva y de esta manera se contribuye en un sector más competitivo y contribuyen a la mejora de la calidad del aire en las ciudades”.

Los vehículos que no tengan registrado su peso bruto vehicular (PBV) en el RUNT podrán acogerse a la Resolución que expedirá próximamente el Ministerio de Transporte con ese fin.

Adicionalmente, el Ministerio de Transporte aseguró que los propietarios de volquetas también pueden aplicar a los beneficios del convenio con el Fondo Nacional del Ahorro – FNA – que busca favorecer a los transportadores a través de un subsidio de tasa compensada para poder acceder a una vivienda propia; Este beneficio aplica para los conductores o propietarios de hasta 3 vehículos de transporte terrestre automotor de carga, que se encuentren afiliados al FNA.